

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020.*

El artículo 39 de la Constitución, como principio rector de la política social y económica, dispone que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, y asimismo la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

La protección social, jurídica y económica de la familia viene reconocida también en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que, además, recoge como objetivos básicos en su artículo 10 propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces; promover la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social; superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. La cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural, se configura así como otro de los objetivos específicos de la Comunidad Autónoma, en el artículo 10.3.8.º. Por su parte, en el artículo 61 del citado Estatuto de Autonomía, Andalucía asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, voluntariado, menores y familias, en concreto regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social. De acuerdo con los artículos 89 y 90 del Estatuto de Autonomía, las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales, se ajustarán a los principios de información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en el artículo 68.2, párrafos a) y b), establece que las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán las condiciones que propicien en las personas las actitudes, los valores y las conductas necesarios para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Con este fin, se crearán, en coordinación con las instituciones competentes, mecanismos que permitan el desarrollo de programas locales y regionales de salud que tengan como base la relación intersectorial y la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas saludables; mejorando la competencia de las personas y acondicionando sus entornos, de forma que el embarazo, el parto y el nacimiento puedan ser saludables y gratificantes, respetando las preferencias de la madre cuando el nivel de riesgo lo permita y que el desarrollo infantil pueda ser seguro, saludable y con especial atención al desarrollo de las competencias personales en las primeras etapas de la vida.

Mediante Acuerdo de 1 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025. Este Plan tiene como finalidad establecer un modelo de familias para Andalucía comprometiendo a los diferentes sectores de gobierno, para alcanzar el objetivo de convertir a la familia en una prioridad política, considerar la familia y la maternidad como pilares indispensables de la sociedad, integrar las diferentes políticas de apoyo a la familia en un nuevo modelo de intervención más cercano a la ciudadanía mediante elementos innovadores e identificar alianzas con los entes locales, entre otros.

Los poderes públicos, en aras a fomentar la solidaridad con las familias y en correspondencia con la solidaridad que la familia muestra para con el conjunto de la sociedad, han de establecer medidas, servicios y ayudas al objeto de facilitar su protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, así como la atención adecuada de las situaciones de vulnerabilidad de las personas.

Con base en ello, esta orden aprueba unas bases reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo de la mujer embarazada desde dos líneas de actuación diferenciadas. La Línea 1 tiene por objeto la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento de las mujeres en esa situación, mediante subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como objeto social la realización de las actuaciones que se prevén en el Cuadro 1. La Línea 2 va dirigida a las entidades locales de ámbito municipal y Diputaciones para proyectos de incorporación de la perspectiva de familias en las agendas locales. Ambas líneas contemplan actuaciones de interés social a favor de la mujer embarazada y por ende de la familia.

El descenso de la natalidad y el aumento de la esperanza de vida son los dos factores clave que sustentan el progresivo envejecimiento global de la población. Hay evidencias de que las actuaciones para corregir el déficit de la natalidad, en la línea de garantizar el bienestar y los derechos reproductivos de las generaciones en edad reproductiva, deben orientarse hacia la protección del embarazo, la red de escuelas infantiles subvencionadas; el mercado laboral, en toda su dimensión, tanto para la maternidad como para la paternidad, la conciliación y el logro de una sociedad igualitaria; todo ello valorando que las consecuencias directas de la sobrecarga familiar recaen fundamentalmente sobre las mujeres.

De forma general, el objeto es diseñar y desarrollar políticas de familias integradoras y transversales, en un marco de gobernanza para las familias en Andalucía, que incorpore la perspectiva de las familias en las políticas de los diferentes sectores como son la educación, vivienda, empleo, igualdad y hacienda gestionándolas de forma coordinada y cooperativa; dándoles el correspondiente desarrollo normativo. Un proceso que parte de su diferente configuración en el territorio andaluz y la oportunidad de una alianza local por las familias, ya que en el nivel local se articulan políticas que integren y gestionen los diferentes sectores implicados con la mejora de la calidad de vida de las familias, su imagen y su valor social.

En suma, generar un contexto social, cultural y laboral que favorezca la decisión de tener descendencia y la decisión de tener todos los descendientes que se deseen.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se garantizan los principios de proporcionalidad de la regulación, la cual responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, y de seguridad jurídica, asegurándose su plena adaptación al resto del ordenamiento jurídico y contribuyendo a un marco normativo equilibrado y consistente que permita un mejor conocimiento del mismo.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras están destinadas a compensar, equilibrar y prestar asesoramiento, apoyo y acompañamiento a aquellas mujeres que por su situación de mujer embarazada o madre con hijos de cero a tres años lo requieran. Se establece la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

La Secretaría General de Familias, en virtud del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, es el órgano directivo central al que se le atribuyen, entre otras, las funciones de diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias, y la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Familias, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de familias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a entidades locales para la realización de proyectos integrados de familias.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado anterior, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Cuadro resumen de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades locales de ámbito municipal y Diputaciones que realicen proyectos integrados de familias, incorporando la perspectiva de familias en las agendas locales, como un activo social.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Familias la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a las tres líneas de subvención.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Familias a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

00177871

**LÍNEA 1**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER**  
**POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

El objeto de esta línea de subvenciones es fomentar el desarrollo de proyectos dirigidos a la asistencia a las mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y al mantenimiento de redes de apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las mismas.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables la realización de proyectos que desarrollen todas o algunas de las siguientes actuaciones:

1. Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
2. Programas sociolaborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad, con la finalidad de favorecer su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
3. Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres.
4. Asesoramiento legal y/o atención psicológica a mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
5. Fomento de redes de apoyo entre mujeres.
6. Formación y orientación educativa focalizada en la inclusión sociolaboral.
7. Orientación para la adquisición de competencias parentales y fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No  
 Sí. Número: Dos

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Aquellas que correspondan de forma individual a un proyecto homogéneo, con un máximo de dos proyectos subvencionados.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: Los primeros dos proyectos, según su fecha de presentación en el registro.

### 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Entidades sin ánimo de lucro.

4.a). 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Tener sede social y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartados 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.
3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.
4. Disponer y acreditar un mínimo de dos años de experiencia en el desarrollo de actividades análogas a las que son objeto de la subvención.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
2. No podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en concordancia con el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones que se regulan, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar:

a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100 % del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Cada proyecto subvencionado lo será en cuantía máxima de 100.000,-€ y mínima de 5.000,- €.

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

 No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c) 1º. Gastos subvencionables:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución concedido para el desarrollo del programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Podrán financiarse los gastos corrientes derivados de la realización de las acciones subvencionadas, que deberán estar descritas en la memoria que acompañe a la solicitud, que hayan sido realizados dentro del período que cada convocatoria establezca como subvencionable, y entre ellos:

1. Gastos de personal. De aquellos profesionales que lleven a cabo los servicios de atención directa de los proyectos, tanto con vinculación laboral como aquellos que presten los servicios profesionales en régimen de arrendamiento. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.
2. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamiento, que de manera indubitada guarden relación con la realización de actuaciones vinculadas con el desarrollo del proyecto, con el límite del 5% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10% de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el proyecto de la subvención concedida.
3. Gastos de suministros: luz, agua, teléfono, electricidad, etc, derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
4. Gastos diversos, tales como adquisición de material fungible, de reprografía, gastos de alquiler y de mantenimiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades; gastos de la contratación del seguro de carácter obligatorio para personas voluntarias que colaboren en el proyecto de la entidad, gastos de conservación y reparación de bienes muebles necesarios para el desarrollo del proyecto; gastos de correos, mensajería; gastos de publicaciones; mantenimiento y actualización de páginas y portales web y plataformas online, en relación con el proyecto.

Se consideran gastos no subvencionables:

1. Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención y gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas, así como en cualquier otro órgano colegiado.
2. Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento o de bienes no

consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

3. Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
4. Ayudas económicas individuales.
5. Campañas publicitarias o acciones de promoción o divulgación de la propia entidad solicitante, salvo los gastos de difusión del proyecto.
6. Actividades, viajes, o desplazamientos que tengan lugar fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.c). 2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe total de la actuación subvencionada, con justificación del gasto realizado, en los siguientes conceptos: gastos de telefonía e internet; suministros; gastos necesarios de limpieza; gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes; impuestos y tasas municipales que afecten a bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución, que se establecerá en la correspondiente resolución de concesión. El período de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara. En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

00177871

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

### 9.- Subcontratación (Artículo 8):

9. a). Posibilidad de subcontratación: Las acciones subvencionables podrán ser objeto de subcontratación, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si. Porcentaje máximo: 20%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª, del artículo 8 del texto articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y sus Delegaciones Territoriales.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona/s titular/es de la/s Delegación/es Territorial/es de la Consejería de Salud y Familias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la

Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:  
<https://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>,

en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

### **11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12):**

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes: Se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6. del Texto Articulado será publicada en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### **12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos para poder ser entidad beneficiaria en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras.

#### **1. Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 70 puntos.**

a) Capacidad técnica y de gestión de la entidad: Hasta un máximo de 40 puntos distribuidos en los siguientes apartados:

1) Número de personas usuarias previstas:

○ Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que prevean un mayor número de personas atendidas y 1 punto para aquel o aquellos proyectos que prevean un menor número.

○ Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

2) Número de profesionales de atención directa, dedicados al proyecto:

- Se asignará la máxima puntuación, 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de profesionales de atención directa asignados al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos la puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos. En aquellas entidades que ejecuten un único proyecto y que no excedan de dos profesionales asalariados, estos podrán ser imputados, a los efectos de esta subvención, como personal de atención directa.
- A los efectos de valoración de este apartado la entidad aportará las titulaciones y contratos del personal a su cargo, así como una declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, sobre el porcentaje de dedicación al proyecto de cada trabajador, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto.
- Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

3) Ratio entre el número de personas usuarias previstas y personal de atención directa:

- Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número de personas usuarias por cada profesional de atención directa asignado al proyecto y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 5 puntos. En aquellas entidades que no excedan de dos profesionales asalariados y que ejecuten un único proyecto, éstos profesionales podrán ser imputados, a los efectos de estas bases reguladoras, como personal de atención directa, siendo valorados los mismos en proporción a su participación en el proyecto.
- Para la valoración del personal que no tenga vinculación laboral directa con la entidad, se deberá aportar declaración responsable del representante legal de la entidad sobre el número de profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios, con los límites establecidos para la subcontratación en el artículo 5.2 de las presentes bases reguladoras. Igualmente, estos profesionales serán valorados en proporción a su participación en el proyecto.

4) Número de horas que permanece abierto el servicio en cómputo semanal:

- Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de horas de atención y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la

media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

5) Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad:

- Se asignará la máxima puntuación 5 puntos a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un mayor número de voluntarios y 1 punto a aquel o aquellos proyectos que cuenten con un menor número.
- Para el resto de proyectos su puntuación se calculará de manera proporcional a la media aritmética, que se hará corresponder con 2.5 puntos.

6) Experiencia de gestión de la entidad:

- Se asignarán 2 puntos por cada convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que hayan desarrollado proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo, en la que la entidad interesada haya resultado beneficiaria.

b) Objetivos generales y específicos del proyecto: Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos, la adecuación entre sí y la pertinencia al proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

c) Descripción de las actividades a desarrollar: En este apartado se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos anteriormente hasta un máximo de 5 puntos.

d) Metodología de intervención: Se valorará en este apartado el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.

e) Sistemas de evaluación: Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, los mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

f) Coordinación y colaboración: Se valorará en este apartado el número de coordinaciones realizadas durante el ejercicio anterior con la red pública de Servicios Sociales y con las entidades de la red de apoyo a la maternidad en general, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Coste del proyecto. Se valorará la financiación pública y privada con la que cuenta el proyecto, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Se asignarán tres puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier administración o Ente Público.
- Se asignarán dos puntos a aquellos proyectos que también vayan a ser financiados con otras subvenciones, ayudas o recursos de cualquier Ente privado.
- A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas, solicitadas o concedidas declaradas en el proyecto.

**2. Acciones subvencionables: Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos.** Las acciones subvencionables incluidas en el proyecto, se valorarán de acuerdo a la puntuación que se detalla a continuación y se asignará de manera automática con las salvedades recogidas en el último párrafo de este apartado.

- Proyectos que incluyan el alojamiento 10 puntos.
- Proyectos que incluyan la inserción socio-laboral 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación psicológica 6 puntos.
- Proyectos que incluyan la atención inmediata 5 puntos.
- Proyectos que incluyan la orientación legal 3 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad deberá contar con profesionales con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados.

- Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.
- Para los servicios de orientación legal se considerará titulación adecuada, titulado superior o grado en derecho.
- Para el resto de las acciones subvencionables se considerará titulación adecuada las titulaciones universitarias o de formación profesional de grado medio o superior relacionadas con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

12.b) Priorización en caso de empate:

### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:** Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

**Otras funciones:** Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

**Órgano/s competente/s para resolver:** La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

#### que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

**Por delegación de:** la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

**Órgano/s colegiado/s:**

**Denominación:** Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

**Presidencia:** Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación, de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias y por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

**Vocalías:** Personal funcionario, de 2 a 4 personas, perteneciente al cuerpo técnico y/o administrativo, una de las cuales podrá ejercer la función de secretario/a.

**Secretaría:** Personal funcionario adscrito a la Delegación Territorial correspondiente.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona titular de la Secretaría General de la respectiva Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

### **14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de familias. La misma se indicará en las correspondientes convocatorias.

### **15.- Documentación (Artículo 17):**

15a) Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario Anexo II:

1. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la persona representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicha persona representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
2. Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica, el objeto social y que carece de fines lucrativos.
4. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Público que le corresponda (Asociaciones, Fundaciones, etc.)
5. Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.
6. Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, en los casos que se haya comprometido una aportación voluntaria, de la cuantía exacta de los fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada,

cuando se efectúe la valoración a la que se refiere el criterio establecido en el apartado 12.a).4.

7. En caso que la entidad beneficiaria sea una Fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, conforme al artículo 36 de la citada Ley.
8. Presupuesto detallado, indicando el IVA.
9. En su caso, documentación acreditativa de la experiencia, a efectos de su valoración según el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
10. Documentación acreditativa de la titulación y experiencia de los profesionales que se adscriben al proyecto.
11. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a los que dará lugar el proyecto reformulado.
12. A fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si los datos o documentos que deban constar en el procedimiento ya obran en poder de alguna Administración Pública, los formularios permitirán que las personas interesadas manifiesten su oposición expresa a que se consulten, o bien puedan suministrar la información precisa para poder recabarlos, indicando el documento, Administración Pública, consejería o agencia y órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento o la fecha.

### 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):** Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

### 17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

### 18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

00177871

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

### 19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículos 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en .. con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

### 20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 22).

20a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación está sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Ley General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

### 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
2. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.  
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

**Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:** Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

**23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

**Se establecen las siguientes medidas:** La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, Consejería de Salud y Familias. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1. Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b.3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

**Se establecen las siguientes:**

1. Presentar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que realice acciones de seguimiento de la actividad subvencionada.
3. Suministrar información técnica suficiente para evaluar el progreso de la actividad subvencionada a solicitud de la Comisión de Evaluación.

### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

- 24.a). 1°. Pago previa justificación:  
 Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: interés social.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.  
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
 Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.  
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

1. El primer pago, del 50% se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión.
2. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla

- Sí  
 No

- Fotocopias compulsadas

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**LÍNEA 2****CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a entidades locales de ámbito municipal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Diputaciones que realicen proyectos integrados de familias, incorporando la perspectiva de familias en las agendas locales, como un activo social.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

El objeto de esta línea es fomentar la puesta en marcha y el desarrollo por parte de las entidades locales de municipios andaluces de más de 20.000 habitantes y Diputaciones, de dispositivos específicos de atención y servicios a las familias andaluzas, que contemplen actuaciones formativas cuyos destinatarios sean los profesionales de los servicios sociales así como personal relacionado con la atención a la ciudadanía, a fin de que, trabajando con las familias, se genere conocimiento y adquisición de habilidades específicas para la convivencia así como la difusión en Andalucía de la cultura de la familia como un potente activo social.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las siguientes actuaciones contempladas en el proyecto:

- Actividades formativas como talleres, jornadas, cursos, seminarios o conferencias, cuyo contenido comprenda:
  - Adquisición de competencias y habilidades en materia de parentalidad positiva, corresponsabilidad en el ámbito familiar, conciliación de la vida familiar y profesional.
  - Adquisición de competencias y habilidades de difusión y comunicación mediante las TICs de la imagen de la familia como un activo social en el territorio.
  - Adquisición de competencias y habilidades para la orientación, asesoramiento y acompañamiento de las familias en situaciones de necesidad, tales como desempleo, familias que tengan a su cargo personas dependientes o con enfermedad grave, o personas mayores o menores, familias monoparentales, familias numerosas, mujeres embarazadas en situación de necesidad.
- Campañas de sensibilización y divulgativas de la perspectiva de familias, como un activo social.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos, que tengan una población de más de 20.000 habitantes, según el Padrón Municipal de Habitantes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y Diputaciones.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar:

- a) Que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Cada proyecto subvencionado lo será en cuantía máxima de 15.000 euros y mínima de 2.000 euros.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.1. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución concedido para el desarrollo del programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Podrán considerarse como gastos subvencionables, aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de desplazamientos, en los que se incluyen locomoción, dietas y alojamientos, que de manera indubitada guarden relación con la realización de actuaciones vinculadas con el desarrollo del proyecto, con el límite del 5% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal laboral del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10% de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el proyecto de la subvención concedida.

2. Gastos directos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como adquisición de material fungible, de reprografía y publicidad asociados a la actividad, de cursos, talleres, seminarios...; gastos de correos, mensajería, difusión; mantenimiento y actualización de páginas y portales web y plataformas *online*, en proporción con el proyecto. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija se podrá superar de forma excepcional dicho límite del 5% y hasta un máximo del 10%, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuvieran previstos en el programa de la subvención concedida.

3. Para los profesionales contratados: el importe íntegro de los costes salariales, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y los de formación de personal con derecho a bonificación en las cuotas de la Seguridad. Dichos gastos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.

Se consideran gastos no subvencionables:

1. Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las corporaciones y/o entidades beneficiarias de la subvención.
2. Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
3. Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
6. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo: hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente resolución de convocatoria. El período de ejecución de la actividad podrá determinarse por meses a contar desde la fecha de materialización parcial o total del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara. En cualquier caso, las ampliaciones del plazo de justificación que se aprueben mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión no conllevarán una ampliación del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.

- Identificación:  
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8):**

9 a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la sucontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª, del artículo 8 del texto articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Salud y Familias y sus Delegaciones Territoriales.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12):

11a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes: Se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6. del Texto Articulado será publicada:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Puesta en marcha y visualización del proyecto(máximo 50 puntos):

En este apartado se valorarán los proyectos que contemplen la efectiva puesta en marcha de un dispositivo específico de atención y servicios a las familias en su concepción más amplia, así como la visualización y difusión de sus actuaciones entre la población destinataria.

2. Actividades formativas del proyecto, (10 puntos):

En este apartado se valorarán las actuaciones formativas contempladas en el proyecto, así como su pertinencia y congruencia con los resultados esperados y el objeto de la actividad subvencionada, en línea con el abordaje de temáticas dirigidas o que afecten a todas las tipologías de familias andaluzas y el fomento de la cultura de la familia como un potente activo social.

3. Resultados esperados y continuidad del proyecto, (10 puntos):

Se valorará en este apartado el alcance del proyecto respecto a la población destinataria, en función del número de personas que se pretenden atender y de la situación de vulnerabilidad o necesidad que presenten, así como la evolución y continuidad de las actuaciones puestas en marcha.

4. Metodología y Evaluación, (10 puntos):

Se valora la descripción del procedimiento de actuación, los indicadores de resultados e indicadores de seguimiento que se implanten con el proyecto. Se tendrá en cuenta la participación, el enfoque de intersectorialidad y participación e implicación de los distintos agentes y entidades para mejorar la respuesta a las necesidades de la población destinataria.

5. Recursos Humanos y Materiales, (10 puntos):

Se valora la especificación de los recursos humanos y materiales que se pone a disposición del proyecto, su pertinencia y adecuación a las actuaciones previstas.

6.-Presupuesto desglosado, (10 puntos):

Se valora el adecuado desglose del presupuesto y su coherencia con las actividades a desarrollar, así como la aportación voluntaria de fondos propios de la entidad.

12.b) Priorización en caso de empate:

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponden las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios

00177871

para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación, puedan resultar beneficiarias.

**Órgano/s competente/s para resolver:**

La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias competente por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de familias.

**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

**Presidencia:** Jefatura de Servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación, de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias y por razón del territorio en la provincia en la que se vaya a desarrollar el proyecto presentado.

**Vocalías:** Personal funcionario, de 2 a 4 personas, perteneciente al cuerpo técnico y/o administrativo, una de las cuales podrá ejercer la función de secretario/a.

**Secretaría:** Personal funcionario, adscrito a la Delegación Territorial correspondiente.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Secretaría General de la respectiva Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de familias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de familias. La misma se indicará en las correspondientes convocatorias.

### 15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario Anexo II:

1. Documento acreditativo de la representación legal de la persona que firma la solicitud.

2. Certificado de la persona titular de la Intervención, Secretaría-Intervención de la entidad solicitante que acredite la titularidad y el número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante, consignado en el Anexo II.
3. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado el IVA.
4. Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad solicitante que acredite que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
5. Informe suscrito por técnico competente en la materia, acreditativo de que el proyecto contempla la adecuación de las actividades para personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
6. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a la que dará lugar el proyecto reformulado.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento**

**(Artículo 19):** tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.
- Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículos 21):**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en \_\_\_\_\_, serán publicados en \_\_\_\_\_ con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

### **20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar:

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: Ley General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública pueda determinar.

Sí.

Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

### **21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

2. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.

#### **22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos justificativos deberán tener reflejo en la contabilidad, de forma diferenciada con objeto de identificar el conjunto de los gastos y pagos realizados inherentes a la ejecución de la actividad subvencionada.

#### **23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, Consejería de Salud y Familias. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

## 23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las previstas en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## 23.b) Obligaciones:

## 23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Las entidades beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

## 23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

## 23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

1. Aportar documentación técnica suficiente para la evaluación del progreso de la actividad subvencionada a solicitud de la Comisión de Evaluación.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la entidad beneficiaria al personal que realice acciones de seguimiento de la actividad subvencionada.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

## 24.a) Forma/s de pago:

 Una sola forma de pago. Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago : interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del:                    del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

1. El primer pago, del 50% se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión.
2. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

## 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla
  - Sí
  - No
- Fotocopias compulsadas

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

A). El Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención con VºBº del Alcalde o de la Alcaldesa o Presidente/a de del Ayuntamiento, Diputación o Entidad Local beneficiaria, deberá comprender lo siguiente:

1. Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.

2. Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
  3. Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.
  4. La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.
  5. Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.
- B). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.